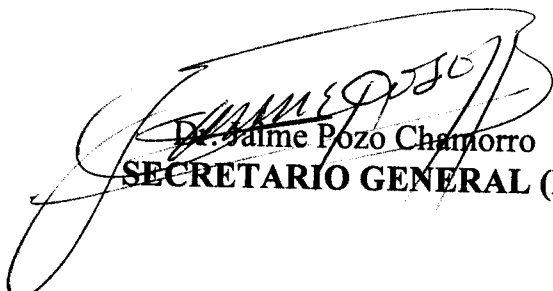




SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción N°. **2183-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Ana María Klaere Lizarzaburu**, en contra de la sentencia de 7 de febrero del 2011, dictada por el Juzgado Quinto del Trabajo del Guayas, dentro del juicio laboral Nro. 335-2008, 1332-2009, mediante la cual se resolvió declarar con lugar al demanda propuesta por la señora Juana Alexandra Pincay Quimiz, y se ordena que la señora Klaere Lizarzaburu, Propietaria de Cofee & Break, pague la suma de USD. 4.965 dólares, por concepto de indemnización laboral, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., diciembre 19 del 2.011


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

